



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2023-0041

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas con cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil veintidós.

Se recibió por correo electrónico a las siete horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2023-0041, mediante el cual la peticionaria, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX requiere lo siguiente:

Versión pública de los programas vinculados al tema de menstruación entre el 1 de enero del 2021 hasta el 30 de agosto del 2023 que se ejecutan a través del ISDEMU. Por cada programa solicito indicar los siguientes datos:

- Nombre del programa o eje que aborda
- Cantidad de presupuesto asignado a la actividad (si aplicase) y de qué parte del presupuesto del ISDEMU se otorga
- Unidad responsable de la ejecución
- Organizaciones involucradas (si aplicase)
- Fecha en que se ejecutó el programa
- Áreas geográficas de ejecución del programa (segmentado por departamento y municipio)
- Cantidad de mujeres beneficiarias (desagregadas por rango de edades)

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACION

- I- Que el computo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés y como fecha de inicio de cómputo el día treinta del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAIP, Art. 4, 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma.
- III- Al analizar lo requerido en la solicitud, se denota que la Información solicitada, arriba relacionada, no existe en los registros, ni tampoco se está ejecutando programas específicos en tema de menstruación en el ISDEMU, ya que se realizó la consulta a la Subdirectora de Atención Especializada Ciudad Mujer, quien manifestó que programas en tema de menstruación no existen como tal, sino que se aborda de forma general en el módulo de Salud Sexual y Reproductiva, ya que funciona un Equipo Comunitario Especializado en Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud. En donde se comparte los objetivos de las políticas de salud y se da cumplimiento efectivo a sus objetivos estratégicos. La atención en salud en general, incluyendo la atención ginecológica que reciben las usuarias es un servicio y no un programa específico, para mayor información comparto el enlace de servicios que presta ISDEMU en los Centros de Atención Especializada Ciudad Mujer <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>, tomando en consideración la comunicación recibida por la Subdirectora antes mencionada, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la declara información Inexistente en relación Art. 73 de la LAIP y Art. 56 Lit. c) de la RLAIIP, por no encontrarse en los registros internos de ISDEMU.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- IV- Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts., 62, 65, 71, 72,73 de la LAIP, Art. 56 Lit. c) de la RLAIIP y Arts. 71, 72 y 98 LPA, se RESUELVE:
- a) **Declárese Inexistente**, la información solicitada en base al art. 73 de la LAIP y 56 Lit. c) de la RLAIIP, de la LAIP por no encontrarse en los registros internos de ISDEMU.
 - b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
 - c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información